

CONSTANCIA: 15-09-2021. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante con la coadyuvancia del demandado han solicitado terminación por pago total de la obligación.

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales – Caldas

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CARLOS FELIPE HOLGUIN GIRALDO
DEMANDADA : JUAN PABLO MUÑOZ AGUDELO
RADICACION : 2020 - 00329

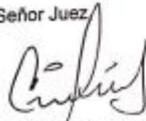
CARLOS FELIPE HOLGUIN GIRALDO, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.772.321 de Manizales, en mi calidad de parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto lo siguiente:

1. Habida cuenta de que me ha sido cancelado el crédito respaldado en letra de cambio aportada al proceso, solicito se ordene por **LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**, por cuanto ha sido cancelado el capital, los intereses y costas judiciales, por parte de la demandada.
2. Así mismo, solicito el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas en el proceso de la referencia.
3. La entrega del título valor objeto del proceso a la demandada se hará en forma personal al demandado.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria que nos sean favorables.

Coadyuva la solicitud, el demandado señor **JUAN PABLO MUÑOZ AGUDELO**, con la finalidad de que el auto se expida de cúmplase.

Del Señor Juez


CARLOS FELIPE HOLGUIN GIRALDO
C.C. 1.053.772.321 de Manizales

Coadyuva


JUAN PABLO MUÑOZ AGUDELO
C.C. 1053856539 de Manizales



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL
Oficial Mayor - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No 2.389

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS FELIPE HOLGUIN GIRALDO
DEMANDADO: JUAN PABLO MUÑOZ A
RADICADO: 170014003002-2020-00329-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, Solicitan la TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES, COSTAS y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, INTERESES Y COSTAS.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo, que fuera ordenada sobre el salario y vehículo con placas GG0471. Para lo anterior se expedirán los respectivos oficios.

SEGUNDO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor a favor del demandado.

QUINTO: Archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PAGADOR
COLPENSIONES
Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ASUNTO: LEVANTAMIENTO EMBARGO

Oficio 1384

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00329-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS FELIPE HOLGUIN GIRALDO
CC 1.053.772.321
DEMANDADO: JUAN PABLO MUÑOZ AGUDELO
CC 1.053.856.539

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, INTERESES Y COSTAS. SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo, que fuera ordenada sobre el salario y vehículo con placas GG0471. Para lo anterior se expedirán los respectivos oficios.”

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto nuestro oficio No 1402 calendado 17 de Septiembre de 2020, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902
Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SECRETARÍA
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MANIZALES
correo: servicio.cliente@stm.com.co

ASUNTO: CANCELACIÓN MEDIDA

Oficio 1394

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00329-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS FELIPE HOLGUIN GIRALDO
CC 1.053.772.321
DEMANDADO: JUAN PABLO MUÑOZ AGUDELO
CC 1.053.856.539

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, INTERESES Y COSTAS. SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo, que fuera ordenada sobre el salario y vehículo con placas GG0471. Para lo anterior se expedirán los respectivos oficios.”

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto nuestro oficio No 1403 calendarado 17 de Septiembre de 2020, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria